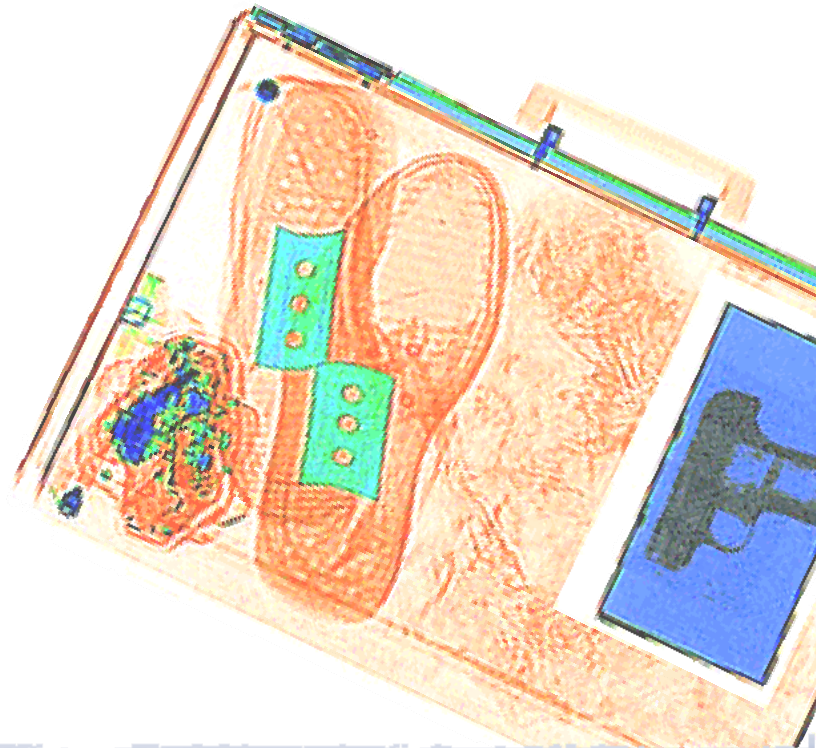
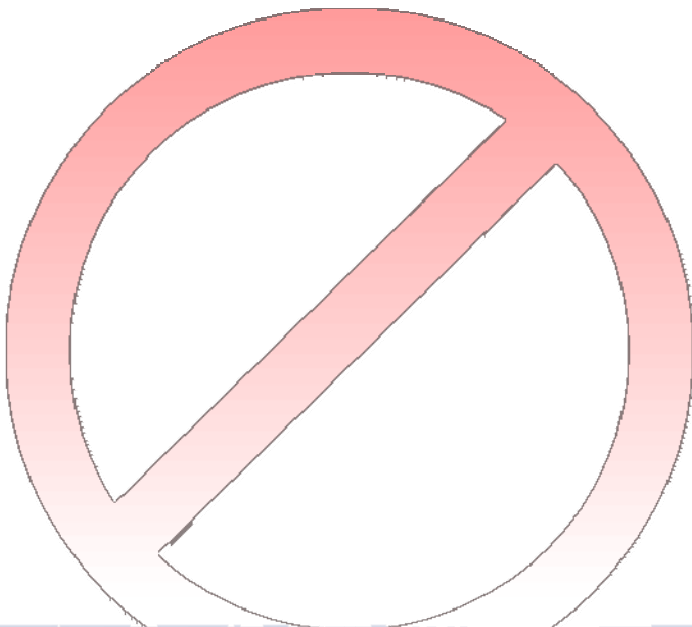




## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Con fines de seguridad la reglamentación aeronáutica no permite el acceso a las áreas restringidas de un aeródromo o a las aeronaves, de personas o equipajes que al ser revisados en el Puesto de Control de Seguridad, lleven algún artículo que puede ser usado para amenazar la seguridad e integridad de las instalaciones, aeronaves y ocupantes de éstas.

# Artículos prohibidos en aeronaves



Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.cl](http://www.dgac.cl))



# DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

## ARTICULOS PROHIBIDOS POR SEGURIDAD

Muchos artículos de uso común en el hogar o en el trabajo pueden parecer inofensivos; sin embargo, cuando son transportados por vía aérea, pueden resultar muy peligrosos para la salud, seguridad de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de las aeronaves y los bienes que transporta. Las condiciones de transporte durante el vuelo, pueden hacer que ciertos productos se derramen, generen gases tóxicos o inicien fuego.

Para prevenir riesgos a la seguridad de la aviación civil, la Autoridad Aeronáutica nacional, ha dispuesto las regulaciones para artículos prohibidos y retenidos por seguridad.

### Artículos Prohibidos

Tales artículos no pueden ser transportados por las personas y en su equipaje de mano en la cabina de pasajeros de una aeronave debido al riesgo que representan. Para esto se recomienda dejar la especie en tierra o depositarla en el equipaje de bodega, si la compañía aérea accede a ello, de lo contrario deberán ser depositados en un receptáculo instalado para este fin, en el Puesto de Control de Seguridad, advirtiendo al pasajero que no podrá recuperarla posteriormente.

**NOTA:** Sin perjuicio de lo anterior, existen artículos que no pueden ser transportados bajo ninguna circunstancia tanto por las personas y en su equipaje de mano, como así mismo en su equipaje de bodega.

### Artículos Retenidos

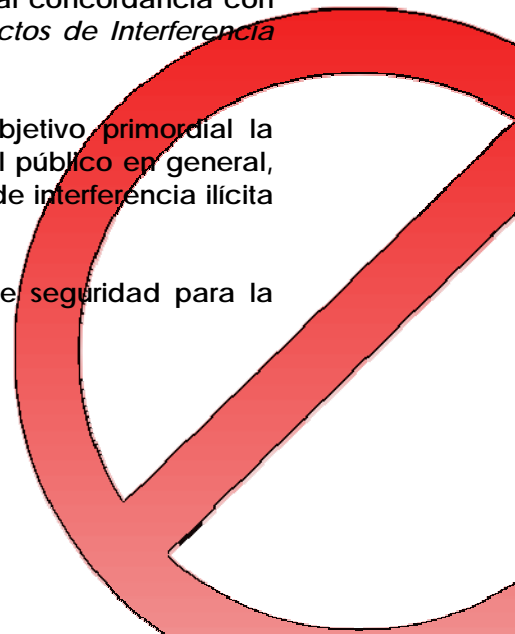
Reciben esta designación algunas especies prohibidas, pero que su transporte puede ser permitido, separadas del propietario o tenedor, siempre que cuenten con la autorización correspondiente o se justifique ante la compañía aérea y/o personal de seguridad con la documentación respectiva.

La información contenida en este folleto informativo esta en total concordancia con el Reglamento "*Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita*", que se denomina en la reglamentación aeronáutica DAR-17 .

Las disposiciones establecidas en el DAR 17 tienen como objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, en todos los asuntos relacionados con la protección contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil.

Para mayor información relativa a la legislación y medidas de seguridad para la aviación civil, le recomendamos visitar:

- Sitio Web: [www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl)





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

### Armas de fuego

# 1

- Todo tipo de armas de fuego (pistolas, revólveres, rifles, escopetas, etc.)
- Municiones, Partes y Piezas procedentes de armas de fuego.



**El transporte de armas de fuego debe ser declarado y documentado a la Compañía Aérea y/o al personal de Seguridad Aeroportuaria.**

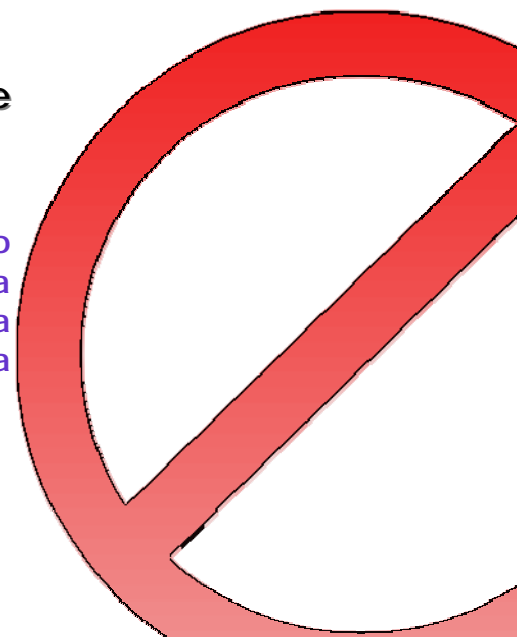
### Otros tipos de armas

# 2

- Pistolas y rifles de aire comprimido.
- Pistolas para lanzar cohetes de señales.
- Pistolas de juguetes de cualquier tipo.
- Ballestas.
- Arpones y fusiles de pesca.
- Encendedores con formas de armas de fuego.
- Reproducciones e imitaciones de armas de fuego.



Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

# 3

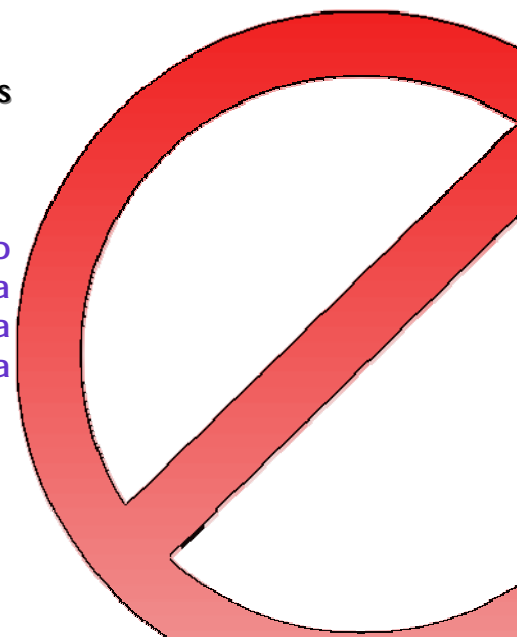
Armas u objeto punzantes o cortantes (cualquier artículo punzante o cortante que pueda provocar lesiones)

- Hachas.
- Flechas y dardos.
- Jabalinas.
- Piquetas y Piolet.
- Patines de hielo.
- Navajas automáticas o de resorte de cualquier longitud.
- Cuchillos, con hojas de una longitud superior a 6 cm de metal.
- Machetes.
- Sables, espadas y bastones.
- Bisturís.
- Tijeras con puntas cuyas hojas superen los 6 cm de longitud.
- Bastones de esquí y excursionismo.
- Herramientas que puedan ser utilizadas como arma punzante o cortante (taladros, brocas, destornilladores, martillos, alicates, llaves inglesas, etc.)



Y cualquier otro artículo que puedan ser utilizadas como arma punzante o cortante.

Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

# 4

### Artículos contundentes

- Bates de Béisbol
- Palos de Golf y Softball
- Monopatines
- Skates
- Scooters
- Remos
- Palos de Hockey y cricket
- Tacos de polo y billar
- Clavas
- Equipos para artes Marciales
- Bastones, Palos, rígidos y flexibles (Porras, cachiporras, etc.)



Y cualquier otro artículo contundente que pueda provocar lesiones.

Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

**Solo para vuelos con destino a los Estados Unidos.**

### Líquidos y Geles

# 5

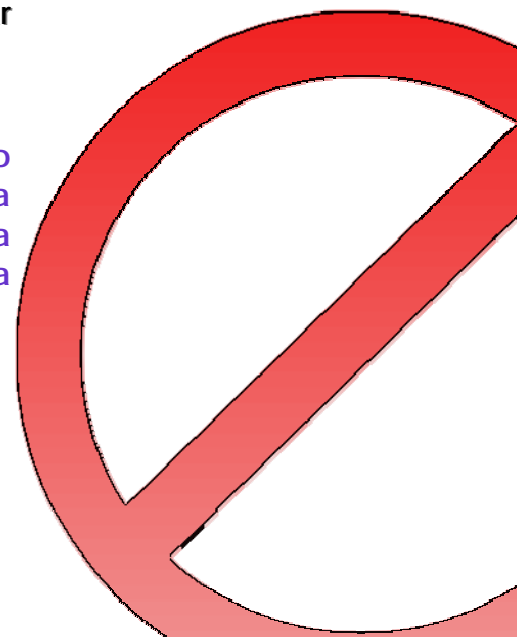
- No están permitidos aerosoles, ni recipientes con líquidos, geles, licores, cremas o productos de consistencia semejante.
- Sí se pueden transportar este tipo de productos en una bolsa transparente de 1litro., que permitan verificar o visualizar su contenido. Cada pasajero puede transportar como máximo 1 bolsa.
- No se permiten recipientes de más de 100 ml cada uno, aunque estén sólo parcialmente llenos.
- Todos aquellos artículos que superan la norma, deben ser transportados en su equipaje facturado.

### Se exceptúan:

- Los medicamentos, la leche, los alimentos infantiles, y los pasajeros con necesidades de dieta especiales, deberán considerar medios apropiados para verificar la naturaleza de dichos líquidos.



Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

### Sustancias químicas y tóxicas

# 6

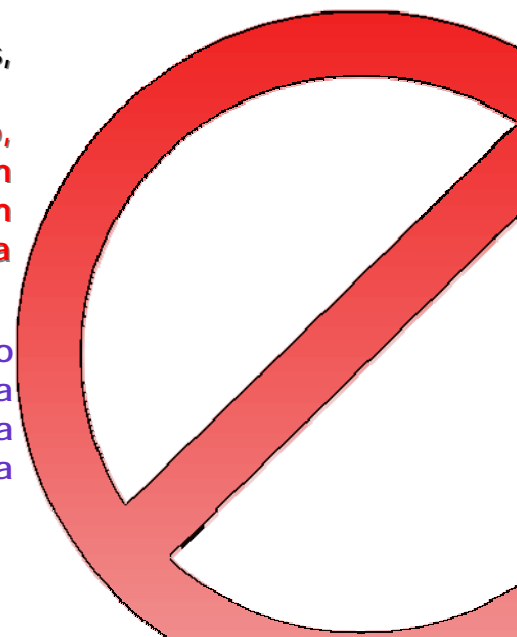
- Ácidos y álcalis (por ejemplo, baterías húmedas que puedan sufrir derrames)
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras (por ejemplo, mercurio, cloro, etc.)
- Elementos discapacitadores (paralizantes, irritantes, incapacitantes y químicos, en pulverizadores o spray, por ejemplo, Pimienta, ají, CS, CN, etc.), Elementos de electrochoque (Taser, bastones) que contengan explosivos, gases comprimidos, baterías de Litio, etc.

**No se permiten en poder del pasajero, en el equipaje de mano o de bodega.**

- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial)
- Solo con autorización de la línea aérea se permite hielo seco para refrigerar sustancias que no sean peligrosas en cantidades que no excedan de 2.5 kg.
- Venenos, Material infeccioso o que entrañen un riesgo biológico (por ejemplo, sangre infectada, bacterias y virus)
- Aerosoles inflamables tales como pinturas, insecticidas, lubricantes, ambientales etc.

**Los aerosoles de uso personal (lacas para el pelo, desodorantes, perfumes, medicinas que contengan alcohol) están permitidas en envases que no superen los 500ml y que el máximo por pasajero no exceda de 2 litros.**

Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

# 7

### Sustancias explosivas e inflamables

- Explosivos y dispositivos explosivos, detonadores y espoletas.
- Reproducciones e imitaciones de explosivos y dispositivos explosivos.
- Minas y otras cargas explosivas militares
- Granadas de todo tipo.
- Gas y cilindros de gas (por ejemplo, butano, propano, acetileno, oxígeno, etc.)
- Fuegos artificiales, bengalas de todo tipo y otros artículos de pirotecnia (por ejemplo, petardos, fulminantes, etc.)
- Fósforos de encendido universal (encendido con raspe en cualquier parte)
- Líquido para encendedores, cartuchos para repuesto, encendedores que no sean de bolsillo y encendedores de llama azul (catalíticos)

**Fósforos de seguridad o pequeños encendedores con líquido inflamable absorbido o gas licuado se permiten solo en la persona una unidad (No están permitidos en el equipaje de mano o en el equipaje de bodega)**

- Combustibles líquidos inflamables (por ejemplo, gasolina, alcohol, etanol, aguarrás, etc.)
- Bebidas alcohólicas cuya graduación alcohólica volumétrica supere el 70%

Y cualquier sustancia explosiva o inflamable que constituya un riesgo para la salud de los pasajeros o la tripulación, así como para la seguridad de la aeronave e instalaciones.

Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))





## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# ARTICULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR EN EL EQUIPAJE DE BODEGA

# 8

- Explosivos (por ejemplo, municiones, detonadores, granadas y espoletas)
- Gases (por ejemplo, propano, butano, etc.)
- Líquidos inflamables (por ejemplo, combustibles, etanol, etc.)
- Oxidantes y Peróxidos Orgánicos (por ejemplo, lejías o kits de reparación de carrocerías, etc.)
- Sustancias tóxicas e infecciosas (por ejemplo, venenos, sangre infectada, bacterias y virus, etc.)
- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial)
- Sustancias corrosivas (por ejemplo, mercurio, cloro, baterías para automóviles, etc.)
- Piezas o partes de equipos que hayan contenido combustibles.



Para mayor información sobre los artículos señalados y otros no mencionados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil ([www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl))

